

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 058-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el trece de mayo de dos mil veinticuatro, por la señora: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

*Por este medio escribo para solicitar nuevamente toda la información inmersa en mi caso presentado ante la SIGET el día 08 abril-2024, cuyo número de código es xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx.*

*Anteriormente realicé una solicitud (SIPV N.º xxxxxxxx) la cual ya fue resuelta, pero en ese momento el caso no había llegado a una resolución final, es por lo que nuevamente solicito toda la documentación inmersa en el caso. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición al Centro de Atención al Usuario de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- III. Que el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, Ley General de Electricidad y demás normativas relacionadas del rubro relacionado, estableció:

En atención a la Gestión Interna de Solicitud de Información se proporciona copia de expediente completo electrónico del caso xxxxxxxxxxxx llevado ante el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, en el cual la señora xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx es parte interviniente, dicho expediente consta de 60 folios útiles, siendo el último documento agregado, carta de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro con referencia xxxxxxxxxxxx, notificada el día ocho de los presentes a las partes, en la cual, se comunica lo resuelto por el Centro de Atención al Usuario sobre el caso.

- IV. La suscrita Oficial de información realiza las siguientes aclaraciones con relación a lo solicitado en los requerimientos de información, ya que hacen alusión a obtener acceso a expediente administrativo generado en razón a un procedimiento de resolución de queja ante el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, siendo en esencia dicha información clasificada como información confidencial, por contener datos o información personal de las partes, según dispone el Art. 24 letra a. de la LAIP. Sin embargo, se brinda el acceso, ya que quien lidera la presente solicitud de información es el titular de quien se hace referencia en el expediente del caso interpuesto ante el CAU; además, conforme a la LAIP en el caso de datos personales que corresponde a la contra parte, estos se han omitido, y se remiten los documentos en versión pública, conforme a la protección de resguardo que merecen y cumpliendo lo que establecen los Arts. 30 y 33 de la LAIP.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según lo dispuesto en los considerados IV y V, por ser parte titular del proceso administrativo de queja ante el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, clasificado EG-0754-24.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como: Expediente administrativo xxxxxxxxxx, en formato electrónico PDF. gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

  
Licda. Isis Acosta Flores  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

